

REGLAMENTO (CEE) Nº 568/89 DE LA COMISIÓN

de 3 de marzo de 1989

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 649/86 por el que se adopta la lista de vinos producidos en Portugal asimilados a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, incluidos en la partida nº 22.05 del arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 482/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se determina los vinos producidos en Portugal asimilados a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, del código NC ex 2204⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 567/89⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 649/86 de la Comisión⁽³⁾, adoptó la lista de vinos producidos en Portugal asimilados a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, incluidos en la partida nº 22.05 del arancel aduanero común;

Considerando que Portugal ha comunicado a la Comisión el reconocimiento de nuevas « indicações de proveniência regulamentada », conforme a la legislación nacional en vigor, por lo que se refiere a determinados vinos;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁽⁴⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 20/89⁽⁵⁾, ha establecido una nomenclatura combinada de mercancías con efectos a partir del 1 de enero de 1988;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 1989.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 649/86 quedará modificado como sigue :

1. El título se sustituirá por el texto siguiente :

« Reglamento (CEE) nº 649/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se adopta la lista de vinos producidos en Portugal asimilados a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, incluidos en el código NC ex 2204 ».

2. En el párrafo segundo de la letra b) del artículo 1 se añadirán las siguientes « indicações de proveniência regulamentada » :

« — Portalegre,
— Borba,
— Redondo,
— Reguengos,
— Vidigueira ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 54 de 1. 3. 1986, p. 6.

⁽²⁾ Véase la página 37 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO nº L 60 de 1. 3. 1986, p. 57.

⁽⁴⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽⁵⁾ DO nº L 4 de 6. 1. 1989, p. 19.